



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Febrero primero de dos mil veintidós

Radicado : 2022-00007.

Asunto : Deniega recurso por improcedente.

El Despacho deniega el recurso de reposición de que da cuenta el escrito que antecede por improcedente, según los lineamientos del inciso 3° del artículo 90 del C. G del P. que dice “ Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda”.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA

JUEZ

pcm

 <p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO BELLO – ANTIOQUIA CERTIFICO QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS NRO <u>08</u> PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA <u>2</u> MES <u>Febrero</u> DE 2022. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.</p>  <p>FERNEY VELASQUEZ MONSALVE SECRETARIO</p>
